



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/791/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinte de enero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
PRIMERO. Competencia	2
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo.....	3
TERCERO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos**, en cuya descripción indica lo siguiente:

... el hipervínculo para mostrar el organigrama esta roto, no permite visualizar la información (SIC)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_II - b _Estructura Orgánica_ Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2022	1er trimestre



15_II - b _Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2022	2do trimestre
15_II - b _Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2022	3er trimestre
15_II - b _Estructura Orgánica_Organigrama	LTAIPVIL15Iib	2022	4to trimestre

2. Por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, la Comisionada Presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

3. Mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado mediante oficio presentado a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, recibido en esta Dirección Jurídica en la misma fecha; y mediante proveído de fecha dieciséis de noviembre del mismo año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

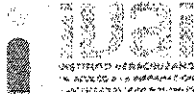
5. El tres de enero de dos mil veintitres se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción II inciso b, del artículo 15, de la Ley de Transparencia local, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en



la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. El denunciante señala como sujeto obligado al Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos, argumentando: “...el hipervínculo para mostrar el organigrama esta roto. no permite visualizar la información...”

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto” obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

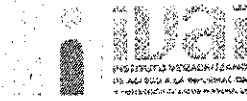
Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado:

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en la **fracción II, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la información relativa a: Organigrama;

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹.

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6º de la Ley General de Transparencia.

¹ Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Generales.



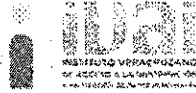
Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales, para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) Organigrama.	Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica; Conservación: Información vigente.

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción antes señalada, respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós**, por lo que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables que señalan que la información de dicha fracción debe ser actualizada trimestralmente, y se debe conservar la información vigente, por lo que tomando en cuenta la fecha de la denuncia, aunado a ello la fecha en que se realiza el estudio de dicha información, en el presente asunto se analizará el **tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, periodo exigible la publicación de la información denunciada, por lo que dicha temporalidad será objeto de estudio en el presente asunto; una vez establecido el carácter del sujeto obligado denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha nueve de



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

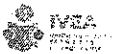
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Para la toma de la decisión sobre la posibilidad de la firma de los 8, se le dio a la Dirección General de Asesoría Jurídica el dictamen en el cual se le informó a las autoridades mexicanas y a las autoridades que se encuentran por el momento en el Poder Judicial de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, los poderes de las autoridades de la Federación y de los Estados Unidos Mexicanos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Al respecto, y como se menciona en los diferentes capítulos de este informe, el programa de los Estados Unidos Mexicanos (Estados Unidos) de los Estados Unidos Mexicanos, así como a un estado mexicano, en donde se puede resultar el Organismo Autónomo de la estructura regional de este programa.

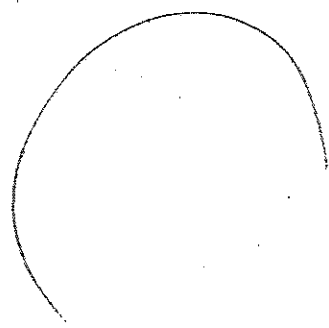
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

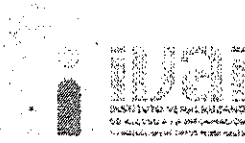
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





En el momento de redacción de este Informe, se cuenta con la base de datos que se genera, se continúan actualizando y se continúa recibiendo, de forma periódica, las Obligaciones de Transparencia, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, que forman el lapso de los 3 meses antes referidos en el punto 1. de donde se reportó en el informe de la misma forma que se muestra en el siguiente cuadro de datos de los meses de agosto, septiembre y octubre.

Capturas de pantalla referidas a la información de los meses de agosto, septiembre y octubre 2022.

En el momento de redacción de este Informe, se cuenta con la base de datos que se genera, se continúan actualizando y se continúa recibiendo, de forma periódica, las Obligaciones de Transparencia, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, que forman el lapso de los 3 meses antes referidos en el punto 1. de donde se reportó en el informe de la misma forma que se muestra en el siguiente cuadro de datos de los meses de agosto, septiembre y octubre.

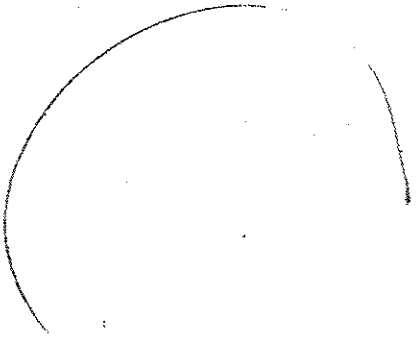


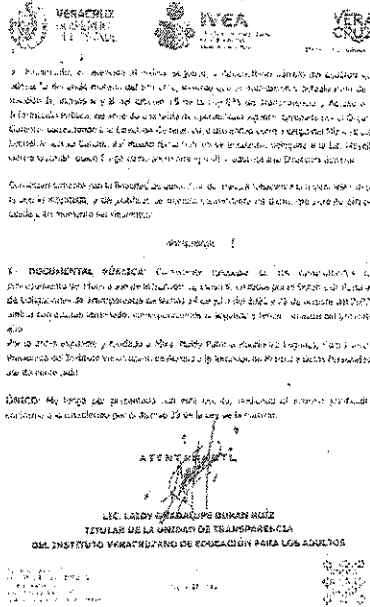
Fecha	Descripción	Valor	Unidad
01/08/2022
02/08/2022
03/08/2022
04/08/2022
05/08/2022
06/08/2022
07/08/2022
08/08/2022
09/08/2022
10/08/2022
11/08/2022
12/08/2022
13/08/2022
14/08/2022
15/08/2022
16/08/2022
17/08/2022
18/08/2022
19/08/2022
20/08/2022
21/08/2022
22/08/2022
23/08/2022
24/08/2022
25/08/2022
26/08/2022
27/08/2022
28/08/2022
29/08/2022
30/08/2022
31/08/2022
01/09/2022
02/09/2022
03/09/2022
04/09/2022
05/09/2022
06/09/2022
07/09/2022
08/09/2022
09/09/2022
10/09/2022
11/09/2022
12/09/2022
13/09/2022
14/09/2022
15/09/2022
16/09/2022
17/09/2022
18/09/2022
19/09/2022
20/09/2022
21/09/2022
22/09/2022
23/09/2022
24/09/2022
25/09/2022
26/09/2022
27/09/2022
28/09/2022
29/09/2022
30/09/2022
01/10/2022
02/10/2022
03/10/2022
04/10/2022
05/10/2022
06/10/2022
07/10/2022
08/10/2022
09/10/2022
10/10/2022
11/10/2022
12/10/2022
13/10/2022
14/10/2022
15/10/2022
16/10/2022
17/10/2022
18/10/2022
19/10/2022
20/10/2022
21/10/2022
22/10/2022
23/10/2022
24/10/2022
25/10/2022
26/10/2022
27/10/2022
28/10/2022
29/10/2022
30/10/2022
31/10/2022

En el momento de redacción de este Informe, se cuenta con la base de datos que se genera, se continúan actualizando y se continúa recibiendo, de forma periódica, las Obligaciones de Transparencia, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, que forman el lapso de los 3 meses antes referidos en el punto 1. de donde se reportó en el informe de la misma forma que se muestra en el siguiente cuadro de datos de los meses de agosto, septiembre y octubre.

En el momento de redacción de este Informe, se cuenta con la base de datos que se genera, se continúan actualizando y se continúa recibiendo, de forma periódica, las Obligaciones de Transparencia, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, que forman el lapso de los 3 meses antes referidos en el punto 1. de donde se reportó en el informe de la misma forma que se muestra en el siguiente cuadro de datos de los meses de agosto, septiembre y octubre.

En el momento de redacción de este Informe, se cuenta con la base de datos que se genera, se continúan actualizando y se continúa recibiendo, de forma periódica, las Obligaciones de Transparencia, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, que forman el lapso de los 3 meses antes referidos en el punto 1. de donde se reportó en el informe de la misma forma que se muestra en el siguiente cuadro de datos de los meses de agosto, septiembre y octubre.



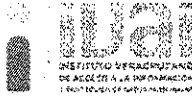


Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones del sujeto obligado a través de su titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que señaló que la información relativa a dicha fracción se encuentra publicada y actualizada, en ambas plataformas digitales, para ello anexa al oficio capturas de pantalla donde señala los pasos a seguir para poder acceder a la información.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento Sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.



Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, así como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que la información **SI SE ENCUENTRA CARGADA** por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado, mencionando que realizó la actualización de la carga de la información, y para ello adjuntó capturas de pantalla y los respectivos acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia, de la carga de la misma, y en conclusión sí se encontró cargada la información.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

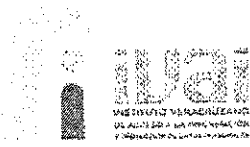
En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción II inciso b, del artículo 15** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que corresponde a: Organigrama; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano



del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Ana Silvia Peratta Sánchez
Secretaria de Acuerdos